BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. -ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0181-ARC-CBNL06-2026

La Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 8376 del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 6ARC "BOGOTÁ", está interesada en celebrar contrato LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES Y PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR E INCENTIVO INSTITUCIONAL por valor de MIL MILLONES PESOS M/CTE (1.000.000.000) con IVA incluida y de más arrogaciones correspondientes.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Coronel de I.M. JOSE YEFER AMAYA BARRERA en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante estudio previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55126 del 17 de febrero de 2026, con el fin de la PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES Y PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR E INCENTIVO INSTITUCIONAL por valor de MIL MILLONES PESOS M/CTE (1.000.000.000) con IVA incluida y de más arrogaciones correspondientes., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"*En desarrollo de su función Constitucional 1 la Armada de Colombia tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el prop6sito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de /os colombianos."*

En atención a lo antes descrito, la Dirección de Bienestar de la Armada de Colombia tiene como misión institucional propender por planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar social que coadyuvan al cumplimiento de esos objetivos; estos programas de bienestar son dirigidos al personal militar y personal no uniformado de la Armada de Colombia y sus familias, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1567 de 1998 por el cual "se crea el Sistema Nacional de Capacitación (SIC) y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado". título II, capitulo 3 artículo 20 "Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos coma procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora" .parágrafo 1 "Tendrán derecho a beneficiarse de las programas de bienestar social todos las empleados de la entidad y sus familias".
En efecto, desde el punto de vista normativa, se determina el Sistema de Estímulos en los siguientes términos:

"ARTICULO 13. SISTEMA DE Estímulos PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el con/unto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de e/levar /os niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de/ Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de /os resultados institucionales."
El Artículo 14 de la norma ibídem establece como finalidades del Sistema de Estímulos las siguientes:
a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados;
b) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productiva y al desarrollo humano de los empleados;
c)Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los de trabajo de las entidades; lo cual es concordante con lo establecido en el Articulo 66 y 76 del Decreto 1227 del 21 de abril 2005.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto 1227 del 21 de abril 2005, en desarrollo de dichos programas anuales Las entidades públicas podrán ofrecer los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:
1.Deportivos, recreativos y vacacionales.
2.Artísticos y culturales.
3.Promoción y prevención de la salud.
4.Capacitación informal en artes y artesanas u otras.
5.Promoción de programas de vivienda presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

"Así mismo, estos programas permiten la identificación de necesidades y expectativas de las empleadas, y asf determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional." (Artículo 74 del Decreto 1227 del 21 de abril 2005).

En cumplimiento de la normativa transcrita, así como de la Resolución No. 1061 del 15 de julio de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva Permanente No. 20260030860040353 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-23.1 del 27 de enero de 2026 ("Directiva Bienestar Armada Nacional"), la institución cuenta con los lineamientos y directrices para la "Selección a los mejores Oficiales, Suboficiales, infantes de Marina Profesionales y Personal no uniformado de la Armada Nacional - Premio Navega Nuestro Orgullo" y el "Procedimiento de ejecución del programa de incentivos". Bajo este marco, la Armada de Colombia identific6 las necesidades particulares de sus tripulantes y desarroll6 el Programa Anual de Bienestar para la vigencia 2026, consolidando este proceso de contratación como la herramienta administrativa indispensable para materializar de manera oportuna, transparente y con cobertura total, los estímulos descritos en los citados actos administrativos. Este plan se convierte en la justificación primordial de la necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación, conforme al mandato normativo y como quiera que la programación de los gastos en bienestar para las entidades públicas, es de carácter obligatorio y anual, debiendo contar con la apropiación presupuestal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar y estímulos por ellas desarrollados. En tal sentido, se aclara de manera expresa que la necesidad institucional que fundamenta y requiere el presente gasto obligatorio se circunscribe específicamente a la ejecución de las siguientes actividades:
- *Selección mejores tripulantes de los 4 trimestres (01 Oficial, 01 Suboficial, 01 Infante de Marina Profesional y 01 civil a n6mina) por Fuerzas Navales, CARMA, personal operativo de JINAV y personal orgánico de las Escuelas de Formación.*
- *Selección equipos de trabajo para la ceremonia "Premios Navega Nuestro Orgullo".*

Así mismo, para la ejecución de los planes turísticos correspondientes a los 96 Planes de Bienestar dobles para el personal que será galardonado en los Premios Navega Nuestro Orgullo 2026, la selección de los grupos de trabajo que van a ser premiados en la ceremonia que se llevara a cabo en el mes de noviembre del presente se realiza entre los meses de septiembre v octubre de 2026, razón por la cual no se tiene a la fecha la información de en qué ciudad se encuentra el personal que será seleccionado para asistir a la ceremonia, haciendo de igual forma imposible la planeación de las rutas que se van ejecutar para tal fin La Dirección de Bienestar de la Armada de Colombia adelant6 el correspondiente estudio técnico del sector con el fin de cuantificar y satisfacer la totalidad de la necesidad institucional descrita, la cual asciende a un valor proyectado de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.796.233.766,00). No obstante, frente a la asignación de recursos autorizada mediante la Orden Administrativa No. 001 - COARC - 2026 y respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 55126 del 17 de febrero de 2026 por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), se evidencia un déficit presupuestal generado por factores externos macroecon6micos, específicamente el incremento generalizado en las tarifas del sector hotelero y turístico derivado de las recientes reformas tributarias y econ6micas gubernamentales.

Con consecuencia, la disponibilidad presupuestal actual restringe la capacidad de contratación a una cobertura de los cincuenta y seis coma sesenta y uno por ciento (56,61%) del alcance inicialmente proyectado por la Dirección de Bienestar (DIBES), permitiendo financiar noventa y seis (96) planes del ciento setenta (170) requeridos. Es de aclarar que para la Jefatura de instrucción y Entrenamiento Naval (JINEN) se garantiza la cobertura del cien por ciento (100%) de su necesidad con un valor autorizado de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL			NECESIDAD AJUSTADA			DEFICIT		
		VALOR PRCYECTADO	CANTIDAD DE PLANES	%	VALOR PROYECTADO	CANTIDAD DE PLANES	%	VALOR PROYECTADO	CANTIDAD DE PLANES	%
DIBES	CONTRATAR LA PRESTAC1ón DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, para el **personal de oficiales,** suboficiales, infantes de **marina profesional y personal civil a n6mina de** la Armada de Colombia en **cumplimiento al programa** anual de bienestar social e **incentive institucional.**	$1.966.233.766,00	170	100	$1.000.000.000,00	88	58	$966.233.766,00	70	50,8

Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 55126 de fecha 17 de febrero de 2026, hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS moneda corriente ($1.000.000.000,00).

Por las razones expuestas, La Dirección de Bienestar de la Armada de Colombia solicita a la Base Naval ARC "Bogotá", adelantar el proceso de selección que permita CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTARE INCENTIVOS, para el personal de oficiales, suboficiales, infantes de marina profesional y personal civil a n6mina de la Armada de. Colombia en cumplimiento al programa anual de bienestar social e incentive institucional.

La no contratación del presente proceso generaría el incumplimiento de los indicadores de Bienestar establecido por la Armada de Colombia para la vigencia 2026, creando así insatisfaccón en el personal que hace parte de la institución y generando hallazgos de incumplimiento a nivel Ministerial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en Artículo 1° de la Resolución 1061 de 2005 - Por la cual se reglamenta el desarrollo de los planes y programas de Bienestar Recreación del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares· la Policía Nacional el uso del Fondo de Bienestar y Recreaciónn del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y al mismo se generaría un incumplimiento a las diferentes directivas internas de la Armada de Colombia y al Decreto 1567 de 1998 Por el cual se crea el sistema nacional de capacitaci6n y el sistema de estímulos para los empleados del Estado."

Que el proceso que se adelanta corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 *"CONTRATACIÓN ESTATAL"*, CAPÍTULO 1. *"SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA"*, SECCIÓN 2. *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN"*, SUBSECCIÓN 2. *"SELECCIÓN ABREVIADA"*, artículo 2.2.1.2.1.2.26.

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No. 6ARC "BOGOTÁ", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, *www.colombiacompra.gov.co*, aviso de convocatoria y proyecto

de pliego de condiciones del Proceso No. 0181-ARC-CBNL06-2026 desde el 30/06/2026 hasta 07/07/2026, lapso dentro del cual se recibieron observaciones por parte de las empresas SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA SAS, CAFAM, LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS, KAREN PINEDA, AD DISEÑOS Y SOLUCIONES SAS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, KAROTH QUIROZ, GD GROUP SAS

Que el día 24 de julio del 2026, las observaciones fueron respondidas mediante primer formulario de preguntas y respuestas.

Siendo las 09:00 horas, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", los miembros del comité y los comités estructuradores debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, No 0181-ARC-CBNL06-2026. De igual manera, aprobaron el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que persistiendo la necesidad institucional de para la PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES Y PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR E INCENTIVO INSTITUCIONAL por valor de MIL MILLONES PESOS M/CTE (1.000.000.000) con IVA incluida y de más arrogaciones correspondientes, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55126 del 17 de febrero de 2026, la señora Comandante de la Base Naval No. 6ARC "BOGOTÁ" previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos asesores, estima pertinente dar apertura al Proceso No. 0181-ARC-CBNL06-2026, de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0181-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE PLANES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES Y PERSONAL CIVIL A NOMINA DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR E INCENTIVO INSTITUCIONAL por valor de MIL MILLONES PESOS M/CTE (1.000.000.000) con IVA incluida y de más erogaciones correspondientes, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55126 del 17 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOPII

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en BOGOTÁ, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

Respetuosamente;

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO A PLATAFORMA SECOP II

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval N°. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF CATHERINE BALLESTERO GODOY
JEFE ADQUISICIONES BNL06 _____

TF GINNTTE A. CRUZ BOHORQUEZ
JEFE PRECONTRACTUAL BNL06 _____

MA2 DIAZ SIERRA ISAAC DAVID
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

CPS LUISA PRECIADO MONTEALEGRE
ASESORA JURÍDICA BNL06 _____